

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 27 de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—Alcedo Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, el día 1º de Julio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior etc. interino.—Federico Lithgow.

Núm. 2786.—DECRETO del C. N. declarando cerrada la Legislatura ordinaria del año 1889.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República y previas las tres lecturas constitucionales.

Considerando: que ha vencido en esta fecha el término constitucional de la primera sesión legislativa ordinaria, y de la prórroga fecha 27 de Mayo último,

DECRETA:

Art. 1º Quedan cerradas las presentes sesiones ordinarias de la primera Legislatura del Congreso Nacional del año 1889.

Art. 2º El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—Alcedo Andreu.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno, el 1º de Julio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado: El Ministro de lo Interior etc. interino.—Federico Lithgow.

Núm. 2787.—RESOLUCION del C. N. denominando el Puesto Cantonal de Guaza, jurisdicción de la provincia del Seybo, “Ramón Santana”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que nada puede haber más grande en la historia de los pueblos que el reconocimiento de gratitud hacia aquellos hombres que por su importancia política y social hayan merecido bien de la Patria, y que el General Ramón Santana fué uno de los que con fé inquebrantable é indisputable valor, prestó importantes servicios á la causa de la Independencia Nacional, por lo cual la República debe estarle agradecida;

Considerando: que el mejor medio de recompensar y hacer imperecedera la memoria de nuestros grandes hombres, para que vivan latentes sus hechos, es dar sus nombres á aquellas cosas que por su manera de ser deban conservarse,

RESUELVE:

Art. 1º El Puesto Cantonal de Guaza, jurisdicción de la Provincia del Seybo, se denominará en lo adelante Ramón Santana.

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 25 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—M. J. Jimenez.—Alcedo Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente,